



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EXP-UNC:0021731/2017

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que tramita una modificación de presupuesto en la planta de personal nodocente de la dependencia 21 por aplicación de las Actas Paritarias 8, 13 y 22; y

CONSIDERANDO:

Que existen en ese ámbito agentes que cumplen funciones de mayor rango y responsabilidad que las propias de sus cargos de revista y, a su vez, personal contratado con funciones nodocentes;

Lo informado a fojas 31/36 por el Departamento Contable de Secretaría General;

El acuerdo que presta la Comisión Paritaria del Sector Nodocente a fojas 37/38;

Los correspondientes proyectos de modificación presupuestaria que con informe de fojas 41 eleva la Secretaría de Gestión Institucional (fs. 39 y 40);

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la R.HCS 352/95,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los proyectos de modificación de planta de cargos de la dependencia 21 obrantes a fojas 39 y 40, que conforman el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Declarar que la presente modificación de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley 24.521, de Educación Superior, y que la planta de cargos y las vacantes no implican la existencia de financiamiento para la cobertura de los mismos, por lo que la dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible de Inciso 1 "Gastos en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Contribución del Gobierno Nacional".

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a partir de la fecha al personal nodocente de la Dependencia 21 que se menciona a continuación el suplemento por Mayor Responsabilidad equiparado al cargo de la

categoría que en cada caso se señala según la función que asimismo se indica, en los términos del punto 3.b del Acta N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Local:

GERARDO CLARIÁ OLMEDO (Leg. 81.044): Categ. 4 - Apoyo comunicacional especializado en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales

RODRIGO NEGRETE TAVELLA (Leg. 42.656): Categ. 5 - Supervisión de actividades administrativa en la Dirección General de Despacho

ARTÍCULO 4°. - Convocar a selección (concurso interno) en los términos de las Actas Paritarias 13 y 22 al personal contratado que cumpla funciones nodocentes en la Secretaría General y que reúna los requisitos establecidos en dichas actas, a efectos de su pase a planta permanente.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la Secretaría General a designar, con ajuste a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15, el tribunal que entenderá en la presente selección.

ARTÍCULO 6°. - Se establecen las siguientes condiciones:

Condiciones Generales:

- 1.- Ser Argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía;
- 2.- No estar incluido en las circunstancias del Art. 8° de la Ord. 7/12, debiendo presentar certificado de antecedentes policiales actualizado o constancia de solicitud del mismo;
- 3.- Tener conocimientos sobre el Decreto 366/06 y los Estatutos universitarios, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regímenes.
- 4.- Cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente, debiéndose dar curso a las designaciones una vez que el servicio médico que la Universidad determine haya expedido la certificación correspondiente.

Condiciones Particulares:

- 1.- Tratarse de personal contratado con o sin relación de empleo, que se encuentre prestando servicios actualmente en la Secretaría General y que no esté alcanzado por el Acta N° 3.

ARTÍCULO 7°. - La presentación de la carpeta de antecedentes se realizará ante la autoridad de la Secretaría General en las fechas y horarios que determine dicha dependencia.

Finalizado el plazo referido, deberá confeccionarse un acta con la nómina de los postulantes, elevándola al tribunal, quien hará pública dicha nómina de acuerdo al Art. 20 de la Ord. 7/12.

La documentación presentada podrá ser retirada una vez que finalice la selección y la resolución de designación esté firme.

La valoración de la totalidad de la documentación presentada será facultad exclusiva del tribunal ateniéndose a las pautas establecidas en el Acta Paritaria N° 13 y a las previsiones de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15.

ARTÍCULO 8°. - El tribunal o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 21 al 27 de la Ord. 7/12 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba

de causa.

ARTÍCULO 9°. - El jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluidas las pruebas, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo a solicitud fundada del mismo.

ARTÍCULO 10. - El personal mencionado en los Art. 3° y 4° que anteceden, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 11. - Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

fv